



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO DE CONTRATO
DÍA	MESES	AÑO		
18	12	2013		ACAS63/12
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GNP9211244P0		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA CERRO DE LAS TORRES NO. 395, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DELEGACION COYOACAN, DISTRITO FEDERAL C.P. 04200				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD):				
TELÉFONO: 01 (55) 5227 90 00		FAX: 01 (800) 400 9000		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): eyala.elena009@yahoo.com
TIPO COMERCIAL: ACTUAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS REALIZANDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES: VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ACCIDENTES PERSONALES			TIPO COMERCIAL: REASEGURO EN LAS OPERACIONES Y RAMOS AUTORIZADOS Y ACTUAR COMO INSTTUCION FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACION	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FISICA): NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PUBLICA NO. 253,564				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURIDICA COLECTIVA): SIUL RUIZ IBARRA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PUBLICA NO. 143,759				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANO USUARIO (CASA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL SERVICIO): DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.				PROGRAMA: GASTO CORRIENTE 2014.
NUMERO DE REQUISICION: 10273	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA	LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (ORDEN Y FECHA): ACUERDO ACAS53/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 17, DEL ACTA No. ACAS63/12 DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2013.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): GASTO CORRIENTE 2014		ORDEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3451.- SEGUROS Y FIANZAS	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
SERVICIO A SUBMETIRSE: ASEGURAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO				
PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA Y CARTA COBERTURA ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA				
VIGENCIA DEL ASESURAMIENTO: ENERO 1 DE 2014 A LAS 12:00 HRS, HASTA DICIEMBRE 31 DE 2014 A LAS 12:00 HORAS				
LUGAR DE ENTREGA DE LA POLIZA: EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DEL ICAMEX, UBICADA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO., SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NO., METEPEC, ESTADO DE MEXICO.				
IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS A LETA Y NUMERO: \$106,643.63 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA";				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ANTICIPA: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIO: NO APLICA				
GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZOS): NO APLICA				
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$10,664.36 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)				
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA				
FINANZAS CONVENCIONALES (TASAS, INCUMPLIMIENTO Y RESERVA): \$10,664.36 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ANEXO URO DESCRIPCION DEL SERVICIO A PROPORCIONAR: ACTA DE COMITÉ NO. ACAS62/13, COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
J. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			SIUL RUIZ IBARRA	
			DÍA	MES
			18	12
			AÑO	2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. REPRESENTADA POR EL C. SIUL RUIZ IBARRA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto No. 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que se constituyo el día 23 de noviembre de mil novecientos noventa y dos, de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Escritura Pública No. 253,564 otorgada ante Lic. Francisco Lozano Noriega Notario Público No. ocho, con residencia en el Distrito Federal, inscrita en El Registro Público del Comercio con folio mercantil No. 5,968, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en AVENIDA CERRO DE LAS TORRES NO. 395, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DELEGACION COYOACAN, DISTRITO FEDERAL C.P. 04200, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes GNP9211244PO.

II.2. Que su representante legal es la C. SIUL RUIZ IBARRA nombrado mediante Escritura Pública No. 143,759 ante notario público No. 54 del Distrito Federal Lic. Homero Díaz Rodríguez quien, se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral No. 3730092934777.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta No. ACAS63/12 por el cual se le asigna el servicio de aseguramiento vehicular de conformidad con el acuerdo No. ACAS53/13 a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité No. ACAS63/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la entrega de las pólizas dentro de los cinco días hábiles contados a partir del inicio del servicio de la vigencia 1 de enero de 2014 y carta cobertura antes del inicio de la vigencia

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como costo total por la prestación del servicio

citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$106,643.63 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), la cual incluye el IVA a tasa 0% (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción de la factura y la entrega total de las pólizas dicha factura deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en el orden de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex_recfin@edomex.gob.mx; para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros del ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato será a partir del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre de 2014, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato en dicho plazo, en caso de incumplimiento o cualquier falla del servicio que se compruebe que es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$10,664.36 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$10,664.36 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 18 de diciembre del 2013.